



## RESOLUCIÓN No. 31-CGREG-XXVI-VI-2018

### PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Qué,** el artículo 258 de la Constitución establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República, que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia;
- Que,** según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos -LOREG-, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos; siendo el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el numeral 1 del artículo 10 de la LOREG, establece que el representante de la o el Presidente de la República tendrá rango de Ministro de Estado, presidirá el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 18 de fecha 1 de junio del 2017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó a la Magíster Lorena Tapia Núñez, como Gobernadora de la Provincia de Galápagos y representante del Presidente de la República ante el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 31 del 14 de junio del 2017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, reformó el artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, agregando después del segundo inciso del referido artículo, el siguiente texto: "En todos los cuerpos normativos dónde se haga referencia a la Gobernación, Gobernador o Gobernadora de la Provincia de Galápagos, se entenderá que sus funciones serán ejercida por quien desempeña la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial para la provincia de Galápagos;



- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos determina que el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es el organismo colegiado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, conformado por los representantes de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos;
- Que,** el artículo 10 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Régimen Especial para la provincia de Galápagos establece que el Pleno del Consejo de Gobierno ejercerá las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, este reglamento; y, demás leyes y normas vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento de sus fines y los del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el Pleno expedirá el correspondiente estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos y los instrumentos de planificación institucional que estimare pertinentes;
- Que,** en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo del 2017, el Ministerio de Turismo solicitó se incorpore en el orden del día "la solicitud del proyecto de infraestructura hotelera presentado mediante recurso extraordinario de revisión por el señor Reinaldo Huerta en la isla San Cristóbal", ante lo cual, los miembros del pleno resolvieron "recomendar al señor Reynaldo Huerta, que presente el recurso legal correspondiente ante el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos para su respectivo análisis";
- Que,** en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno del 11 de mayo del 2018, el Ministerio de Turismo solicitó incorporar en el orden del día el caso del señor Huerta, por lo que de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, al no contar con los respectivos informes técnicos del tema, tenía que ser conocido en la siguiente sesión del Pleno a la que se convoque;
- Que,** conforme lo establece el artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, convoca a sesión ordinaria del Pleno del Consejo, a efectuarse el día 26 de junio del 2018, a las 15H00, en las instalaciones del Centro de Energías Renovables - CIER, en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz;
- Que,** los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial para la provincia de Galápagos fueron convocados para tratar el "conocimiento y resolución del caso presentado por el señor Reynaldo Huertas, en base de la petición realizada por el Ministerio de Turismo en la sesión del Pleno del 11 de mayo de 2018"; lo cual en efecto se conoció y debatió en la sesión ordinaria del Pleno; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:



Resuelve:

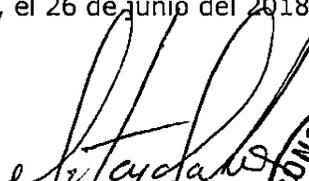
**Artículo 1.-** Dar por conocido el caso del Sr. Reynaldo Huerta.

**Artículo 2.-** Restablecer el comité técnico interinstitucional constante en la Resolución No. 013-CGREG-30-V-2014 del 30 de mayo del 2014, para que en el plazo de quince días emita informe técnico jurídico sobre el caso del señor Reynaldo Huerta; y el Pleno del Consejo de Gobierno pueda tomar una decisión respecto del recurso planteado.

Dada en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, en la Sala de Sesiones del centro de Energías Renovables -CIER, el 26 de junio del 2018.



**Magister Lorena Tapia Núñez**  
Ministra Presidenta del CGREG



**Ing. Carlos Ortega Guamaquisno**  
Secretario Técnico del CGREG